

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 3 de febrero de 2000.

DECRETO-ACUERDO N° 11 /3(ME).-

VISTO la necesidad de aplicar el Programa de Reformas y Ajuste del Estado Provincia, en el marco del Compromiso Fiscal suscripto con el Estado Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que un aspecto central de los objetivos que se procuran en materia de saneamiento de las finanzas públicas del Estado Provincial consiste en el adecuado conocimiento y cumplimiento de la programación financiera y de los compromisos que se asumen.

Que para ello es necesario que las decisiones que implican obligaciones de pago superiores a \$ 10.000.- sean debidamente evaluadas y registradas en los organismos encargados de la administración financiera del Estado.

Que para lograrlo se estima del caso disponer que toda Resolución Ministerial, Decreto o Convenio a suscribir por Organismos dependientes de la Administración Centralizada que implique la toma de compromisos financieros por parte del Tesoro Provincial deberán contar con la intervención previa del Ministerio de Economía, a los fines del ejercicio de la competencia que se asigna a dicho Ministerio el Artículo 15 de la Ley N° 6709 y modificatorias.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 87 de la Constitución Provincial, y Artículo 4° de la Ley N° 6.709 y modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Toda Resolución Ministerial, Decreto o Convenio a suscribir por los Organismos dependientes de la Administración Centralizada que implique obligaciones de pago superiores a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) por parte del Te-

DE NAZUR  
GO Y JUSTICIA

PEROVICH  
NIA

FIGUEROA  
RODUCCION

ARSANO  
SOCIALES

CAPRIZO  
ACION Y

DEL FERRE  
DE HACIENDA


Cont. Dcto.-Acdo. N° 11 /3(ME).-  
III.2


soro Provincial, deberán contar con la intervención previa del MINISTERIO DE ECONOMIA.

ARTICULO 2°.- El señor Ministro de Economía reglamentará los aspectos operativos para la implementación y cumplimiento del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto-Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de la Producción, de Educación y Cultura, de Asuntos Sociales y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

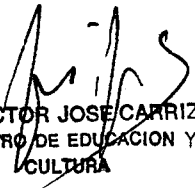
ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

  
Dr. MIGUEL ENRIQUE NAZUR  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

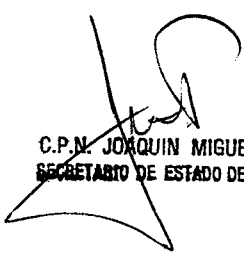
  
JULIO ANTONIO MIRANDA  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

  
C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
MINISTRO DE ECONOMIA

ING. AGR. JULIO ALBERTO FIGUEROA  
MINISTRO DE LA PRODUCCION

  
Lto. HECTOR JOSE CARRIZO  
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

  
Dr. JOSE LUIS SARSANO  
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES

  
C.P.N. JOAQUIN MIGUEL FERRE  
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA